



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

### **CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA**

**Y**

### **CONSTRUCTORA ICASA LIMITADA**

En Villa Alemana, a 22 de Abril de 2016, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**la Corporación**” y “**CONSTRUCTORA ICASA LIMITADA**”, R.U.T.: 76.205.872-3, representada por don **IGNACIO ANDRÉS CASTAÑEDA SANDOVAL**, cédula nacional de identidad N° 17.353.010-2, ambos con domicilio en Altos de Viña 295 casa 20, comuna de Viña del Mar, en adelante “**ICASA LTDA.**”, por el presente instrumento acuerdan:

**PRIMERA:** La **Corporación**, contrata los servicios de “**ICASA LTDA.**” para que lleve a cabo el proyecto que se denomina “**Oficinas Administrativas**”, en la “**Corporación Municipal de Villa Alemana**”, ubicado en Av. Quinta 050, comuna de Villa Alemana.

Por el presente instrumento la empresa se compromete a ejecutar los servicios con estricta sujeción al presupuesto entregado con fecha 8 de Enero de 2016, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato y que no se inserta por ser conocido por las partes.

**SEGUNDA:** El presente contrato se extenderá desde el 22 de Abril de 2016 y hasta 1 de Junio del 2016. El atraso en la ejecución de los trabajos será causal de multas de tres (3) UF por cada día de atraso, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato.



La supervisión de la prestación de los servicios estará a cargo del Arquitecto y Director de Infraestructura y Proyecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana don Claudio Kruberg, en especial procediendo a la revisión del término de los trabajos, entregando su conformidad con ellos.

**TERCERA:** El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará al prestador de servicios, un total de \$ 6.636.400.- (seis millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos) más IVA, es decir, el total de los trabajos corresponde al valor de \$ 7.897.316.- (siete millones ochocientos noventa y siete mil trescientos dieciséis pesos), impuesto incluido, según lo que a continuación se detalla:

Nº	DESIGNACIÓN PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUB. TOTAL
1	Instalación de Faenas y Obras Previas	glob	1	200.000	200.000
2	Desarme y Demolición	m2	48	14.000	672.000
3	Limpieza y Extracción de Escombros	m3	8	14.000	112.000
4	Replanteo, Trazado y Niveles	ml	12	8.000	96.000
5	Muros Tabiquería Metalcom	m2	2	21.000	42.000
6	Aislación Térmica	m2	2	5.000	10.000
7	Revestimiento Muros interior	m2	4	14.000	56.000
8	Cornisas	ml	39	6.000	234.000
9	Guardapolvos	ml	37	6.000	222.000
10	Pavimentos Cerámicos	m2	38	15.000	570.000
11	Ventanas de Aluminio	m2	22	92.000	2.024.000
12	Puerta Aluminio Centro y Quincallería	unid	2	180.000	360.000
13	Empaste y Pintura Aparejo	m2	84	3.800	319.200
14	Pintura Esmalte al Agua	m2	84	3.800	319.200
15	Instalación Eléctrica	puntos	20	22.000	440.000
16	Mesón de trabajo Empotrado o Mueble Base	ml	2	140.000	280.000
17	Mueble Aéreo Empotrado o Estantería	ml	4	170.000	680.000
	<b>Sub Total</b>				6.636.400
	<b>Impuesto IVA</b>	<b>19%</b>			1.260.916
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN</b>				<b>7.897.316</b>

Este valor total de los trabajos será pagado por la Corporación Municipal al prestador de servicios en dos (2) estados de pago, todo según lo que se expresa más adelante:



- A) Primer Estado de Pago: Monto de \$ 3.948.658.- (tres millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), el pago se llevará a efecto el día 25 de Mayo de 2016.

Se deja establecido que la Corporación Municipal retendrá el CINCO (5) POR CIENTO del primer estado de pago para garantizar la calidad del trabajo. La devolución por parte de la Corporación Municipal al Contratista, será efectuada noventa (90) días corridos desde el Acta de Recepción. De existir observaciones se otorgará un plazo de quince (15) días corridos para corregir lo observado.

- B) Segundo Estado de Pago: Monto de \$ 3.948.658.- (tres millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), el pago se llevará a efecto al término de la obra, según lo expresado en la cláusula segunda del presente contrato.

Se deja establecido que la Corporación Municipal retendrá el CINCO (5) POR CIENTO del segundo estado de pago para garantizar la calidad del trabajo. La devolución por parte de la Corporación Municipal al Contratista, será efectuada noventa (90) días corridos desde el Acta de Recepción. De existir observaciones se otorgará un plazo de quince (15) días corridos para corregir lo observado.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de Subvención Percapita.

**CUARTA:** Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previ0 al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe; y
- C) Visación conforme por el Arquitecto y Director del Departamento de Infraestructura y Proyecto de la Corporación, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

**QUINTA:** La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por



incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, la empresa perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

**SEXTA:** Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

**SÉPTIMA:** Las empresa realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, la empresa se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

**OCTAVA:** Además de lo dicho, la empresa será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

**NOVENA:** La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si la empresa no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMA:** La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don Ignacio Andrés Castañeda Sandoval para representar a Constructora Icasa Ltda. consta en escritura pública de Constitución de Sociedad extendida ante la notario público María Ester Astorga Lagos, celebrada con fecha 4 de Abril de 2012 e inscrita bajo el Repertorio 732-2012.

**DUODÉCIMA:** El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de la empresa.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.



**IGNACIO ANDRÉS CASTAÑEDA SANDOVAL**  
C.I.: 17.353.010-2  
Representante legal  
ICASA LTDA.



**FERNANDO HUDSON SOTO**  
C.I.: 8.913.550-8  
**SECRETARIO GENERAL**  
Corporación Municipal  
Villa Alemana